

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 165.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo 21 de Mayo de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Francisco Prieto, natural de Peruyes, en Cangas de Onis, para la Isla de Cuba.

Manuel Prieto, de Cornellana, en Salas, para Ultramar.

Manuel Lopez, de Sobrerriba, en idem, para idem.

Joaquina Diaz Ron, soltera, de Salave, en Castropol, para Buenos-Aires.

Lorenzo Fernandez Viña, soltero, de idem, en idem, para idem.

CIRCULAR NUM. 166.

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil y mas dependientes de mi autoridad, procedan al arresto y remision á mi disposicion de la persona de Bernardino Muñiz, caso de ser habido, cuyas señas son las siguientes: Menos de cinco pies, bien vestido, de pantalon y á la moda, pelo, cejas y ojos pardos tirando

á rubios, barba poca y algo rubia: ha estudiado para marino. Oviedo 20 de Mayo de 1859.—Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE NAVIA.

Este ayuntamiento, en vista del oficio de V. S. en el que aprueba el acuerdo del mismo sobre el establecimiento de una feria de ganados de todas clases en la situacion de la Colerada, inmediata á esta villa, el tercer jueves de cada mes, acordó se verificase la primera feria el tercer jueves del mes de Junio entrante.

Lo comunico á V. S. rogándole se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial para la debida publicidad.

Navia y Mayo 18 de 1859.—Domingo Luños.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Rivadesella.

Se anuncia la vacante de la plaza de médico cirujano de Rivadesella.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de este concejo, dotada con 6.000 reales anuales pagados por trimestres de la depositaria municipal con mas dos reales por visita en esta villa, y cuatro en las poblaciones rurales del concejo, de los que no sean verdaderamente pobres, á los cuales será la visita gratuita.

Se anuncia en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento al término de un mes á contar desde el dia de su insercion en la Gaceta, transcurrido este, se proveerá por la corporacion municipal con arreglo al expediente del caso que se halla de manifiesto en esta secretaria, y se librarán tambien copia de las condiciones á los aspirantes que la soliciten.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

RELACION de los contribuyentes cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en el primer trimestre del año actual con arreglo al artículo 9 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856.

Pueblo de su vecindad.	NOMBRES.	Profesion ó industria.	Rs.	Cs.
Oviedo.....	D. José el Cuito.....	Carpintero ..	89	04
Idem.....	D. Lucas Santullano.....	Idem.....	89	04
Idem.....	D. José Santos.....	Idem.....	76	32
Idem.....	Doña Rosa Pedregal.....	Cordonera ..	89	04
Idem.....	D. Francisco Pavon.....	Herrero.....	89	04
Idem.....	D. José Patallo.....	Idem.....	89	04
Idem.....	D. Francisco Cortés.....	Idem.....	89	04
Idem.....	D. José Secades.....	Idem.....	89	04
Idem.....	D. Francisco de la Vega.....	Idem.....	89	04

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia en tres números consecutivos para conocimiento de las autoridades locales, conforme á lo prevenido en la ya citada circular. Oviedo 12 de Mayo de 1858.—El administrador, Justo Gonzalez Romero.

Don Justo Gonzalez Romero, administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: que resultando del expediente instruido en esta administracion principal para reintegrar á la Hacienda del alcance que aparece contra don José Florez Sierra, administrador de Grado, en esta provincia, hasta el treinta y uno de octubre de mil ochocientos treinta y siete, que murió insolvente y sin herederos; y la fianza que habia dado para responder de dicho destino le fué devuelta en Julio de treinta y ocho, por disposicion del señor intendente, á consecuencia de finiquito y certificacion de solvencia espedita por el contador; siendo así que aun le quedaba un débito de mil doscientos cuarenta y seis reales, procedentes doscientos

cuarenta y seis de un robo hecho por la faccion de Gomez en el año de mil ochocientos treinta y seis, que no fué de abono; y los mil restantes, de haberse aplicado indebidamente esta cantidad á cancelar dicho alcance, siendo así que fué entregada por Benito Alvarez, de orden del veredero Pedro Fernandez, para extinguir el suyo; no pudiendo procederse contra los bienes hipotecados por Florez, porque devuelta la escritura de fianza, no consta cuales sean: se cita, llama y requiere á sus jefes, que lo eran el señor intendente don José María Lopez, y contador don Manuel Sorribas, por medio del presente anuncio que se insertará en este periódico tres veces con el intervalo de nueve dias, conforme previene el artículo ciento veintiocho del reglamento del tribunal de cuentas del Rei-

o, á fin de que se presenten en esta administracion, por sí ó por medio de apoderado á enterarse responder de los cargos que les resultan en el espresado espediente de alcancz; en la inteligencia, que no verificándolo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 17 de Mayo de 1859.
—P. O., Pedro R. Úbago.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Remate de fincas.

Por disposicion del señor gobernador civil de la provincia y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.º de Julio de 1859 ante el señor juez de primera instancia don José Maria Bustelo y Cancio y escribano don José Rodriguez, mayor, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta ciudad, á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.

BENEFICENCIA.

FINCAS RUSTICAS.—MAYOR CUANTIA.

CONCEJO DE PRAVIA.

Santianes.

Número 663 del inventario.—Una casa de labranza sita en Santianes, concejo de Pravia, compuesta de planta baja, ocupando su solar y autojana la superficie de una arca; linda al N. y O. con la heredad que se espresará, al E. camino y al S. confina con otra de don Gumer-sindo Gonzalez, tasada en renta en 50 reales y en venta en 2325.

Número 664 del inventario.—Una heredad dividida en tres porciones por dos caminos servideros que marchan en direccion de E. á O. nombrada «Huerta de Arrojo» de buena calidad y tiene una superficie de 98,99 áreas: linda al N. calleja, al S. rio Nalon, al E. camino que va á la Vega de Llera, la casa de que antes se ha hecho mérito y al O. reguero: fué tasada en renta en 450 reales y en venta en 21.242.

Número 665 del inventario.—Un trozo de castañedo en abertal en el citado término de Arrojo, de una superficie de 48,90 áreas, de mediana calidad, dividido en dos porciones por camino de carro que lo atraviesa de N. á S. tasado en renta en 35 reales y en venta en 1650.

Estas fincas constituyen una sola llevanza, produciendo en renta 3 fanegas, 4 copinos de escanda, medida del pais, que son en fanegas castellanas 7 con 3 celemines, cuyo

precio por el decenio en fanega del pais es de 56 reales, 80 céntimos, importando en junto reales vellon 312 40 por los que se capitalizan en 7,029.

No habiendo creído los peritos susceptibles de division las referidas fincas se subastan reunidas. Ascendiendo la tasacion en renta de las mismas á la suma total de 515 reales y asimismo en venta á 25.217, se subastan por esta cantidad.

INSTRUCCION PUBLICA.

FINCAS RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

CONCEJO DE OVIEDO.

Bendones.

Número 598 del inventario.—Una finca llamada el prado de la Portilla, sita en la parroquia de Bendones, en el concejo de Oviedo, de mediana y mala calidad cerrada sobre sí, de estension de 8 dias de bueyes y 8 céntimos ó sean 101,64 áreas: linda al N. con camino, E. bienes que lleva Fernando de Colasa y otros de Bernarda Rodriguez Campal, S. y O. camino: tasada en renta en 80 reales y en venta en 2.000.

Otra idem comprendida en el número del inventario espresado en la anterior, sita en la misma parroquia de Bendones, titulada igualmente de la Porilla, cerrada sobre sí y sembrada de Rozo, de estension de 3 dias de bueyes y 7 céntimos ó sean 63,78 áreas: linda al N. con bienes de las escuelas de Oviedo, E. con otros que lleva Manuel Fanjul, al S. con los de Alejandro Perez y O. camino: tasada en renta en 60 reales y en venta en 1.400, cuyas fincas constituyen una sola llevanza produciendo en renta 1 fanega y 6 copinos de escanda ó sean 2 fanegas, 4 celemines castellanos, que á 60 reales 24 céntimos fanega del pais, asciende la referida renta á 105 reales, 42 céntimos, por los que se capitaliza en 25,74 reales, 95 céntimos. No hallando conveniente los peritos la division de dichas fincas para la venta, se subastan reunidas. Ascendiendo la tasacion de las mismas en renta á 140 reales y en venta á 3.400, se subastan por esta cantidad.

PROMOS DEL CONCEJO DE PRAVIA.

URBANAS.—MENOR CUANTIA.

Número 1.º del inventario adicional.—Una casa sita estramuros de dicha villa de Pravia, compuesta de planta baja y principal, con desván ó boardilla y un trocito de huerta para hortaliza que contiene dos higueras, midiendo todo una superficie de 2,48 áreas: linda al N. con bienes de don José Ramon Moutas y al S. y E. con el camino y al O. con fincas de don Manuel Marcos y herederos de don Santos Jove, tasada en renta en 175 reales y en venta en 4.700: ha sido capitalizada por la renta apreciada por los peritos, por no conocerse la que produce, en 3.150, se saca á subasta por la tasacion.

Número 2 del inventario adicional.—Otra idem llamada del Reloj, sita frente á la cárcel de dicha villa

de Pravia, que habita don Ramon de Tuero Miranda, compuesta de planta baja, principal y desván ó boardilla: mide una superficie de 514 varas cuadradas ó sean 2, 19 áreas, linda al N. con otra de don Manuel Fernandez Lavio, al S. calle del Arco, al E. con otra de los herederos de don Francisco Gonzalez de la Fuente y al O. la calle que desemboca en la referida del Arco, se halla regularmente conservada: tasada en renta en 400 reales y en venta en 15.125, ha sido capitalizada por la renta apreciada por los peritos en 7.200, se saca á subasta por la tasacion.

FINCAS RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Número 78 del inventario.—Una finca sita en la Vegañan de Pravia, de labradío, mediana calidad, titulada del Ciró, tiene una superficie de 54,69 áreas, linda al N. con otra de don Pedro Cuervo, al S. E. y O. con otra de don Fernando Lopez y don José Canal, tasada en renta en 85 reales y en venta en 2.650.

Número 79 del inventario.—Otra idem en la misma Vega de Vegañan, titulada la Raposa, de pedregal y pasto de mala calidad, de estension de 58,80 áreas: linda al N. con otra de don José Canal, al S. rio Narcea, al E. y O. con otras de don Juan Cuervo del Vallin y don Joaquin Menendez, tasada en renta en 52 reales y en venta en 1.000.

Número 80 y 81 del inventario.—Otra idem en la referida Vega de Vegañan, titulada el Tayo de Cobarrubia, de campo y pedregal, mista, con otras dos iguales porciones de don Pedro Cuervo y doña Teresa Martinez, tiene de superficie 7,46 áreas: linda al N. Peñedo, al E. y S. rio Narcea y al O. con otra de don Pedro Cuervo, tasada en renta en 10 reales y en venta en 400.

Número 82 del inventario.—Otra finca en el lugar de Forcines, de dicho concejo de Pravia, sita en la huerta llamada del Canal, de labradío de mediana calidad y llevan en arriendo los herederos de José Canal, tiene una superficie de 5,58 áreas: linda en toda su circunferencia con bienes de dichos herederos, tasada en renta en 16 reales y en venta en 358.

Constituyen las anteriores fincas un solo arrendamiento y producen en renta una fanega y media de escanda, medida del pais, que componen 2 fanegas castellanas que al precio de 56 reales, 80 céntimos, por el decenio en fanega del pais, ascienden á reales vellon 85 reales, 20 céntimos, capitalizada en 1.917 reales. No hallando los peritos conveniente la division de dichas fincas para la venta, se sacan á subasta reunidas. Ascendiendo la tasacion en renta á 145 reales y asimismo en venta á 4.408, se subastan por esta cantidad.

Número 83 del inventario.—Otra finca titulada el Funjalín, prado de mediana calidad, sito en el lugar y parroquia de Agones, del referido concejo de Pravia: tiene una superficie de 4,56 áreas: linda al N. con bienes de don Felipe del Valle mayor, al S. con los de don Manuel Alvarez, al E. herederos de don Bar-

tolomé Fernandez de la Vega y al O. camino, tasada en renta en 24 reales y en venta en 797: fué capitalizada por la que produce de 16 reales en 360, se saca á subasta por la tasacion.

Número 84 del inventario.—Otra finca titulada el Homerón, de mediana calidad, prado regadio y monte con algunos árboles, sita en la referida parroquia y lugar de Agones, del mismo concejo de Pravia: tiene una superficie de 15 72 áreas: linda al N., E. y S. con monte comun y al O. con bienes de la casa de Busto, tasada en renta en 40 reales y en venta en 1.000, capitalizada por la renta que produce de 56 reales en 810, se saca á subasta por la tasacion.

Número 85 del inventario.—Otra finca nombrada la Pedregosa, labradío, de mediana calidad, sita en la ería de las Corredorias: tiene una superficie de 9,60 áreas: linda al N. y S. con bienes del señor Moutas, al E. con otros del señor Omaña y al O. camino público, tasada en renta en 27 reales y en venta en 600.

Número 86 del inventario.—Otra finca nombrada como la anterior en la espresada ería, labradío, de mediana calidad, tiene una superficie de 14,92 áreas, linda al N. con bienes de la casa nueva de Pravia, al S. y O. con otros de don Fernando Fernandez Lavio y el señor Omaña, y al O. camino público, tasada en renta en 30 reales y en venta en 780.

Número 87 del inventario.—Otra finca nombrada el Tain del Porro, sita en la ería de Severio, labradío, de mediana calidad, tiene la superficie de 5,57 áreas: linda al N. con bienes de la colegiata de Pravia, al E. y S. con otros de don José Menendez y don José Lopez Miranda, y al O. camino público, tasada en renta en 10 reales y en venta en 300 reales.

Las tres fincas, espresadas, constituyen una sola llevanza, produciendo la renta de 57 reales por la que se capitaliza en 1282 reales, 50 céntimos. No hallando los peritos conveniente la division de dichas fincas para la venta, se subastan reunidas. Ascendiendo la tasacion en renta de las mismas á 67 y en venta á 1680, se sacan á subasta por esta cantidad.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos porque se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado, continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo último y con la bonificacion del 5 por 100 que el mis-

mo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion y comision de ventas de esta provincia, las fincas arriba espresadas, no tienen cargas conocidas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en las capitales de los juzgados donde radican las fincas, y en Madrid de las de mayor cuantía.

7.ª Las señaladas en este anuncio con los números 598-1.º y 2.º adicional, 78 al 87 ambos inclusive se hallan tasadas con anterioridad á la publicacion del Real decreto de 14 de Octubre de 1856, y se han vuelto á retasar segun lo dispuesto en real orden de 8 de Octubre del año último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas de que se ha hecho mérito.

Notas.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, beneficencia e instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem. Oviedo 19 de Mayo de 1859.—El comisionado principal de ventas, José Eulogio Argüelles.

RECTORATO

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la real orden de 10 de Agosto del año anterior, se publican vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Provincia de Oviedo.

Escuelas elementales de niñas.

La elemental completa de Illas, do-

tada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

La de San Martin, en el concejo de Castrillon, con la misma dotacion.

La de Soto del Barco, con idem.

La de la Plaza, en el concejo de Teverga, con idem.

La de la Pola de Somiedo, con idem.

La de Santa Eulalia, en el concejo de Onis, con idem.

La de Parres, con idem.

La de Amieva, con idem.

La de Coaña, con idem.

La de Boal, con idem.

La de San Tirso de Abres, con idem.

La de Taramundi, con idem.

La de la Caridad, en el concejo del Franco, con idem.

La de la capital del concejo de Cabranes, con idem.

La de Sariego, con idem.

La de Grandas de Salime, con idem.

La de San Antolin, en el concejo de Ibias, con idem.

La de Santiago de Pesóz, con idem.

La de S. Martin de Oscos, con idem.

La de Villanueva de Oscos, con idem.

La de Santa Eulalia de Oscos, con idem.

La de la capital del concejo de Caso, con idem.

La de San Andrés, en el de San Martin del Rey Aurelio, con idem.

La de Martin-Porra, en el de Bimenes, con idem.

La de la capital del concejo de Aller, con idem.

La de Sama, en el de Langreo, con idem.

La de la capital del concejo de Penamellera, con idem.

La de Rivadedeva, con idem.

La de Santiago de Arenas, en el concejo de Cibrales, con idem.

La de Riosa, con idem.

La de la capital del concejo de Quirós, con idem.

La de Santo Adriano, con idem.

La de la capital del concejo de Candamo, con idem.

La de la de Llanera, con idem.

La de la de Proaza, con idem.

La de las Regueras, con idem.

La de la Ribera de Abajo, con idem.

La de la Ribera de Arriba, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

La de Caravia, con idem.

cio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 16 de Mayo de 1859.—El vicerrector, Francisco de Borja Estrada.

COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA DE LA PROVINCIA DE GIJON.

Don José Maldonado y Barrera, capitán de fragata y comandante militar de marina de esta provincia.

Hago saber: que autorizado por Real orden de 30 de Abril último, para el reclutamiento voluntario y admision de alumnos en la escuela de condestables de la armada establecida en el departamento de Cádiz, se halla abierta desde hoy en la oficina de esta comandancia de marina la inscripcion de jóvenes de 16 á 20 años de edad que quieran optar á la honorífica y distinguida clase citada, y entrar de alumnos en su escuela especial, previo el permiso paternal, ó de quien haga sus veces, que acompañará á la solicitud, acreditando ademas su legitimidad, honradez y buena conducta.

En la misma oficina estará de manifiesto, para conocimiento y completa inteligencia de los aspirantes, el reglamento aprobado por S. M. (Q. D. G.) para dicha escuela de condestables, en el que se espresa el orden de ascensos, sus recompensas, distinciones y todos los demas datos que deseen adquirir; cuyo reglamento se halla tambien inserto en los Boletines oficiales de la provincia de los dias 19, 20 y 22 de Mayo de 1858.

La Reina nuestra señora en su constante anhelo de proporcionar á la juventud española recursos para adquirir por medio del estudio un porvenir de gloria y bienestar, no se olvida de aquellos á quienes la suerte les colocó entre las clases menesterosas ó de escasos medios para emprender una carrera que á la par que no es fatigosa en su estudio, proporciona la subsistencia á los que la emprenden desde el dia de su admision, y les pone en estado de obtener, mediante su aplicacion y honradez, premios distinguidos y un porvenir ventajoso.

Gijon 18 de Mayo de 1859.—José Maldonado.

Don Wenceslao de Rugama, juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y por origen del presente escribano, penden autos de concurso necesario sobre todos los géneros, efectos y demas existente en el establecimiento de comercio del ausente don Celestino Meana Carrera, repre-

tado en el mismo por el procurador don José Sanmartino, defensor judicialmente nombrado. Formada la segunda pieza del espresado concurso, ó sea del reconocimiento y graduacion de créditos, practicadas que fueron las diligencias, que la ley aconseja en este caso, se proveyó auto en el dia de ayer, mandando, entre otras cosas, convocar á los acreedores á junta general para el exámen de los créditos, citándose individualmente á los espresados en el estado de deudas y á los que se han presentado con sus títulos, publicándose esta citacion á medio de edictos en el Boletín de la provincia y en esta cabeza de partido, para cuyo acto se señalaba el dia veintiocho del mes próximo de Junio, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados con el objeto de dar cumplimiento á la providencia inserta, se fija el espresado edicto.

Dado en Villaviciosa y Mayo diez y siete de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, licenciado José Abad Peon.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la junta consultiva de caminos, canales y puertos en el expediente instruido en el gobierno de la provincia de Oviedo al tenor de lo prescrito en la real orden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la reina (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar á la empresa titulada Gil y compañía para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Candín, á la salida de la fábrica de la Felguera, concejo de Langreo, con destino á la alimentacion de tres máquinas de vapor, lavado de carbones y demas operaciones necesarias para su uso, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

Primera. El caudal de agua que se tome del rio Candín será devuelto al mismo despues que haya satisfecho el uso á que se la quiere destinar.

Segunda. La presa y demas obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado y bajo la inspeccion del ingeniero jefe de la provincia.

Tercera. El gobierno se reserva la facultad de disponer de estas aguas siempre que así fuese conveniente para establecer un sistema general de aprovechamiento de las del espresado rio, sin que pueda el concesionario reclamar en este caso indemnizacion de ningun género.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1859.—Corvera.—Señor director general de obras públicas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de Molino del bosque de la Barra en la Pertésous-Juawie, á cargo de don Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto donde se le designe. En el mismo depósito las hay también procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser todas ellas de piedra maciza en vez de tener como todas una gruesa capa de yeso.

Revista de Asturias.

Esta lujosa publicación mensual, que cuenta entre sus colaboradores á muchos distinguidos escritores del país, y que lleva á su frente grabada la vista de Oviedo, sale en ocho planas, folio prolongado á dos columnas, y cuesta 6 rs. trimestre.

Se suscribe en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez.

A los asturianos.

Agotada la primera edición del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Gamedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro país.

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresión.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada librería de don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada ejemplar.

A voluntad de su dueño se vende la posesion denominada de San Antolin de Bedon, en el concejo de Llanes, que consta de una casa recientemente arreglada para una familia acomodada, de otra para un casero y otra de ganado, con dos huertos de limoneros y árboles frutales y mas de doscientos cincuenta dias de bueyes de tierra labrantia, prado y brabio, un hermoso castaño y otros árboles de construcción, una pumara contigua á la casa y una plantacion de pinos; un molino harinero de cuatro piedras, recién compuesto, con agua abundante aun en el rigor del verano pudiéndose dar un salto de agua de mas de treinta, en hermosa situacion para el establecimiento de una fábrica de fundicion ó de tegidos; sus productos que van en aumento pueden graduarse hoy de 7 á 8000 reales anuales y es susceptible de grandes rendimientos. la persona que quiera mas pormenores y hacer proposiciones puede avistarse en Llanes con don Miguel Gutierrez Collado.

MONTE PÍO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES

CAPITALES.
RENTAS PERPETUAS.
CESANTIAS.
JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,
autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

VIUDEDADES.
SEGUROS DE QUINTAS.
DOTES.
ASISTENCIAS PARA SEGUIR ESTUDIOS.

Esta Sociedad cobra los derechos de Administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION EN MADRID.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, Presidente.
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, grande de España.
Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, médico de cámara de S. M.
Excmo. Sr. Conde de Sanafé.
Excmo. Sr. Conde de Belascoain.
Excmo. Sr. Conde de Motezuma, grande de España.
Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general: EXCMO. SR. D. MELCHOR ORDÓÑEZ. — Subdirector general: SR. MARQUES DE S. JOSE

JUNTA DE INSPECCION DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, Presidente.
Excmo. Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós, Vicepresidente.
Sr. D. Francisco Antonio Elorza, Vocal.
Sr. D. José María Pinedo, idem.

Sr. D. José Gonzalez Alegre, idem.
Sr. D. Ramon Suarez, idem.
Sr. D. Carlos Fernandez de Cueto, idem.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

Direccion y oficinas centrales, en Madrid, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22. cuarto principal.

CAPITAL IMPUESTO HASTA EL DIA 30 DE ABRIL,

CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES

seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta reales.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA.

CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL.

CAPITAL DE LA RENTA A 3 POR 100.

NUMERO DE SUSCRITORES,

veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho.

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores, tiene establecidas diferentes combinaciones, en la que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETO Y BASES DE LA COMPANIA.

El MONTE PÍO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos períodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada aso-

ciacion. Las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar á principio de él, pagando la compensacion que marcan los Estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la Compañia Subdirectores y Juntas de Inspeccion compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay Comisionados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones.

Todas las operaciones de la Compañia las interviene la Junta de Administracion y el Delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos

depositados en la forma que lo hace la Compañia no pueden sacarse de Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del Director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La Direccion tiene delegados en todos los pueblos, que pasan á las casas donde se les llamo, para dar las explicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la Compañia.

Los prospectos se reparten y remiten gratis. Esta Compañia publica semanalmente un periódico con el título de El Monte Pío Universal, en el cual se insertan todas las noticias que puedan interesar á los socios.

Subdirector A. en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.